



PROCESO : INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE : DINA EVELIA MACHADO REYES
DEMANDADO : JUAN ALBERTO PINTO NIETO
RADICACIÓN : 2019-00195

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 27 de julio de 2020. Al Despacho el presente proceso con petición para resolver. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020)

I. Teniendo en cuenta la petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Código General del Proceso, se le concede amparo de pobreza a la señora DINA EVELIA MACHADO REYES.

Como quiera que la prueba de ADN fue decretada en auto del 3 de septiembre de 2019 y en consideración que la parte demandante se encuentran actuando con amparo de pobreza, **se fija** la hora de las **9:00 a.m.** del día **9** del mes de **septiembre** de 2020, para llevar a cabo la prueba. **Comuníquesele** esta determinación al Instituto Nacional de Medicina Legal.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

<p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>29</u> del <u>10/08/2020</u></p> <p>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria</p>
